



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIII

Jueves 16 de abril de 1998

Número 3.732

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.109.-** Aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de los servicios de la Residencia de la Juventud.

**1.118.-** Exposición pública de los Padrones Fiscales correspondientes a los conceptos tributarios "Impuesto sobre Bienes Inmuebles" y "Tasa por la prestación del Servicio de Alcantarillado" correspondiente al ejercicio 1998.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.088.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, desde el día 14-4-98 hasta el regreso del titular.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.084.-** Información pública de autorización administrativa del Centro de Transformación "Isidoro Martínez".

**1.085.-** Información pública de autorización administrativa del Centro de Transformación "Estadio Alfonso Murube".

**1.086.-** Información pública de autorización administrativa del Centro de Transformación "Antigua Estación de Ferrocarril".

**1.087.-** Notificación a D. Francisco Javier García Castañeda en expediente sancionador de obras sin licencia en el antiguo trazo de ferrocarril de la Almadraba.

**1.089.-** Notificación a D.ª Sohara Mohamed Abdeslam en expediente sancionador 197/97.

**1.090.-** Notificación a D. Miguel Heredia Bernal en expediente sancionador 179/97.

**1.091.-** Notificación a D. Miguel Heredia Bernal en expediente sancionador 169/97.

**1.092.-** Notificación a D. Gabriel Heredia Bernal en expediente sancionador 177/97.

**1.093.-** Notificación a D. Tarick Bousalham Abdelkader en expediente sancionador 26/98.

**1.094.-** Notificación a D. Juan Jesús Heredia Hernández en expediente sancionador 25/98.

**1.095.-** Notificación a D. Salvador Oncina Herrero en expediente de orden de ejecución en edificio sito en C/. Conrado Alvarez, 9.

**1.096.-** Notificación a D. Mustafa Layasi Mohamed en expediente de obras sin licencia en Ctra. Fuerte Mendizabal Loma La Tarara.

**1.097.-** Notificación a D.ª Carmen Sánchez González en expediente de orden de ejecución en inmueble sito en Falda Monte Hacho, 14.

**1.098.-** Notificación a D. Al-Houcine Bouzalmate Chaib en expediente de orden de ejecución en edificio sito C/. Conrado Alvarez, 9.

**1.099.-** Notificación a D. Juan Rodríguez Borrero en expediente de orden de ejecución en edificio sito C/. Conrado Alvarez, 9.

**1.100.-** Notificación a D.ª Encarnación Alvarez Hidalgo en Pliego de descargo.

**1.101.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Chaire en expediente relativo al puesto A-28 del Mercado Central.

**1.102.-** Notificación a D. Hossain Hossain Ali en expediente de demolición de quiosco sito en Avda. Lisboa, frente a Persianas Rodríguez.

**1.103.-** Relación de notificaciones de Actas de Prueba Preconstituida del concepto tributario de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

**1.110.-** Notificación a D. Moises Abecasis Hachuel en expediente de ruina de edificio sito en C/. Teniente Pacheco, 14-16.

**1.111.-** Notificación a D. David Benhamu Corcia en expediente de ruina de edificio sito en C/. Teniente Pacheco, 14-16.

**1.112.-** Notificación a D. Ahmed Mohamed Mohamed Daued en expediente de obras sin licencia en C/ Martínez Calvente, 12.

**1.113.-** Notificación a D. Abderrahaman Layachi Tuhami en expediente de obras sin licencia en Barriada de Benzú, 88.

**1.114.**- Notificación a D.ª Eduarda Núñez Acedo y D. Nicolás Romero Valenzuela en expediente de ejecución de obras en solar de calle Salud Tejero, a espaldas de la vivienda sita en C/. Real, 91.

**1.115.**- Notificación a D. Eduardo Cantero Real en expediente sancionador a los propietarios del edificio sito en C/. Duarte, 3.

**1.116.**- Notificación a D. Abdeslam Amar Abdeslam en expediente de licencia de obras en Avda. Reyes Católicos, 3.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Area Funcional de Fomento

**1.105.**- Notificación a Invegruas, S. L., en expediente sancionador 63/97-T.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.082.**- Notificación a D. Joaquín Matías González, D.ª Africa Matías González, D.ª Carmen Matías González y sus herederos en J. Declarativo Menor Cuantía 17/97.

**1.083.**- Notificación a Proceuta, S. A. en J. Declarativo Menor Cuantía 245/97.

**1.107.**- Notificación a F.C.N. Policía 73.257 y F.C.N. 70.734 en J. Faltas 505/97.

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.108.**- Citación a D. Ahmed Chellaf en J. Faltas 90/98.

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**1.106.**- Notificación y requerimiento al representante legal de Tropical, S. L. en J. Hipotecario 135/93

### ANUNCIOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.104.**- Contratación de las obras de reparación de cubierta del Palacio Municipal.

**1.117.**- Contratación de la adquisición de módulos de estanterías compactas para la instalación de legajos en el Archivo Central.

## INFORMACION

<b>PALACIO MUNICIPAL:</b> .....	Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
- Administración General .....	Horario de 9 a 13,45 h.
- Oficina de Información .....	Horario de 9 a 14 h.
- Registro General .....	Horario de 9 a 14 h.
<b>SERVICIOS FISCALES:</b> .....	Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
<b>ASISTENCIA SOCIAL:</b> .....	Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b> .....	Avda. de Africa s/n. - Telf. 513074. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b> .....	Avda. San Amaro - Telf. 514228
<b>FESTEJOS:</b> .....	Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 518022
<b>JUVENTUD:</b> .....	Avda. de Africa s/n. - Telf. 518844
<b>POLICIA MUNICIPAL:</b> .....	Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
<b>BOMBEROS:</b> .....	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528213

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**1.082.-** D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago Saber: Que en Declarativo menor cuantía de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho, el Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Declarativo menor Cuantía núm. 17/1997, a instancia de D. Abdelrachid Mohamed Mesaud, representado por la Procuradora Sra. D.ª Susana Román Bernet, bajo la dirección del letrado D. Abselam Abderrahaman Maate, contra D. Emilio Matías González representado por el Procurador D. Angel Ruiz Reina asistido del Letrado D. Lorenzo Linares Díaz y contra D. Joaquín Matías González, D.ª Africa Matías González, D.ª Carmen Matías González sus herederos, declarados en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Estimando íntegramente la demanda formulada por D. Abdelrachid Mohamed Mesaud, contra D. Joaquín Matías González, D. Emilio Matías González, D.ª Africa Matías González, D.ª Carmen Matías González y sus herederos, debo condenar y condeno a éstos a que eleven a escritura pública el contrato privado suscrito entre las partes, otorgando escritura pública de venta de cien metros cuadrados de parcela de tierra sita en la Barriada de Terrones y que se segrega de la parcela número 135, propiedad en proindiviso de D.ª Africa y D.ª Josefa González Rodríguez, tal y como se desprende de la nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Ceuta, con el apercibimiento de que de no hacerlo la demandada en el plazo de quince días desde la firmeza de la sentencia, se procederá a otorgarla judicialmente en su nombre, y ante el Notario que se designe.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma puedan interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta, constituida permanentemente en Ceuta, en el término de cinco días desde el siguiente al de la notificación del presente.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando la pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. Joaquín, Africa, y D.ª Carmen Matías González y sus herederos conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a tres de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

**1.083.-** D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago Saber: Que en Declarativo menor cuantía de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, el Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Declarativo menor Cuantía núm. 245/1997, a instancia de D. Mohamed Amar Hammadi, representado por el Procurador Sr. D. Angel Ruiz Reina, bajo la dirección del letrado D. Juan Luis Muñoz Cervantes, contra PROCEUTA S. A., declarado en situación

de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Estimando íntegramente la demanda formulada por D. Mohamed Amar Hammadi, contra la entidad PROCEUTA S.A., Debo condenar y condeno a ésta a que eleve a escritura pública el contrato privado suscrito entre la partes, otorgando escritura pública de venta del local 5, de calle sin nombre, con acceso por la calle Teniente Coronel Gautier, de la Barriada de San José, finca registral 17.319, con el apercibimiento que de no hacerlo la sociedad demandada en el plazo de quince días desde la firmeza de la Sentencia, se procederá a otorgarla judicialmente, en su nombre, y ante el Notario que se designe, debiendo abonar las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta, constituida permanentemente en Ceuta, en el plazo de cinco días de su notificación.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando la pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a tres de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

**OTRAS DISPOSICIONES**  
**Y ACUERDOS**

**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**1.084.-** Visto el expediente tramitado en el Servicio de Industria y Energía de esta Consejería a petición de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S.A., con domicilio en Ceuta, Calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de un centro de transformación y reforma de una línea eléctrica subterránea de 15KV, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Consejería, en ejercicio de las competencias asignadas por el Decreto 2502/1996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º) Autorizar a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta S.A. la instalación de un centro de transformación y la reforma de una línea eléctrica subterránea existente de 15 KV cuyas características principales son las siguientes:

El centro transformación, que se denominará "Isidoro Martínez" irá situado en la calle del mismo nombre, en los bajos del edificio "Arcano", a nivel del suelo exterior. Tendrá una superficie de 40,7 m2 e irá dotado de dos transformadores de 630 KVA para transformación de 15.000 V a 380/220 V.

La Línea eléctrica subterránea de 15KV a reformar es la denominada "General Mola-Linares", consistiendo la reforma en la sustitución de cables y corte de la misma para hacerle pasar a través del centro de transformación que se proyecta, quedando dividida en tres tramos:

1º- Tramo, C.T. "General Mola" - cámara de empalmes, constituido por un cable tipo P3PJFV, de 3X35 m<sup>2</sup> de sección de cobre; 2º- Tramo, cámara de empalmes-C.T. "Isidoro Martínez" constituido por 3 conductores tipo RHVFAV, de 70

m<sup>2</sup> de sección de cobre; 3º- Tramo C.T. " Isidoro Martínez"- C.T. "Linares", constituida por tres conductores tipo RHVFAV, de 70 m<sup>2</sup> de sección de cobre.

Finalidad de estas Instalaciones: Dotar de suministro de energía eléctrica en baja tensión a las nuevas edificaciones situadas en las zonas próximas a la calle Isidoro Martínez.

2º- DECLARAR, en concreto, la Utilidad Pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1996.

Ceuta, 20 de marzo de 1998.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo: Alfonso Conejo Rabaneda.

**1.085.-** Visto el expediente tramitado en el Servicio de Industria y Energía de esta Consejería a petición de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S.A., con domicilio en Ceuta, Calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1996 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Consejería, en ejercicio de las competencias asignadas por el Decreto 2502/1966 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º) Autorizar a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta S.A. la instalación de un centro de transformación cuyas características principales son las siguientes:

a) Lugar donde se va establecer la instalación: El centro de transformación, que se denominará " Estadio Alfonso Murube", irá situado en la Avenida Otero, por debajo de la grada norte del estadio que le da nombre, a nivel del suelo exterior, tendrá una superficie de 28,3 m<sup>2</sup> e irá dotado de dos transformadores de 630 KVA para transformación de 15.000 V a 380/220 V.

b) Finalidad de la Instalación: Dotar de energía eléctrica en baja tensión al estadio Alfonso Murube y a las nuevas edificaciones situadas en sus proximidades.

c) Presupuesto: 4.110.000 ptas..

2º- DECLARAR, en concreto, la Utilidad Pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Ceuta, 23 de marzo de 1998.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo: Alfonso Conejo Rabaneda

**1.086.-** Visto el expediente tramitado en el Servicio de Industria y Energía de esta Consejería a petición de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S.A., con domicilio en Ceuta, Calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de un centro de transformación, ampliación de otro centro de transformación existente, y reforma de dos líneas eléctricas subterráneas de 15KV, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º- AUTORIZAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta S.A. la instalación de un centro de transforma-

ción, la ampliación de otro centro de transformación existente y la reforma de dos líneas eléctricas subterráneas existentes de 15KV cuyas características principales son las siguientes:

El centro de Transformación que se denominará " Antigua Estación de Ferrocarril" irá situado en un recinto, a nivel del suelo exterior, próximo al bloque número 3, portal 3 de la urbanización denominada "442 viviendas VPO Ceuta-Estación". Tendrá una superficie útil de 48,4 m<sup>2</sup> e irá dotado de dos transformadores de 630/KVA para transformación, de 15.000 V a 380/220 V. Su finalidad es dar suministro de energía eléctrica en baja tensión a las edificaciones próximas a la zona de la Antigua Estación de Ferrocarril. Se alimentará por la línea de 15KV existente, llamada "Manzanera"

El centro de Transformación existente que se pretende ampliar es el denominado "Avenida de Madrid", situado en un recinto a nivel del suelo exterior ubicado en la Avda. de Madrid, próximo a la urbanización, " 442 VPO Ceuta- Estación"

Se proyecta la construcción de un nuevo recinto unido a la antigua caseta, así como la instalación de nueva apartamentación y 2 nuevos transformadores de 630 KVA para transformación de 15.000 V a 380/220 V, que se ubicarán en el nuevo recinto.

Las líneas eléctricas subterráneas de 15 KV a reformar son las denominadas "Manzanera" y "Avd. Madrid", que pasarán a tener las siguientes secciones: Línea "Manzanera": 3 conductores tipo RHVFAV 12/20 KV, de 240 m<sup>2</sup> de sección de cobre. Línea "Avd. de Madrid: 4 conductores tipo RHVFAV 12/20 KV, de 300 m<sup>2</sup> de sección de cobre.

2º- DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Ceuta, 23 de marzo de 1998.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo: Alfonso Conejo Rabaneda

**1.087.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, por su Decreto de fecha 26-3-98, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Por resolución del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de 21 de abril se incoa expediente sancionador a D. Francisco Javier García Castañeda por la realización de obras, sin licencia municipal en el antiguo trazado de ferrocarril de la Almadraba, consistentes en " vallado de un terreno irregular con fábrica de bloques de 5 m. de altura y 30 m. de desarrollo cubrición de una pequeña zona de unos 20 m<sup>2</sup> con chapa ondulada de zinc sobre entramado metálico" cuyo presupuesto de ejecución material es de 640.000.- Ptas. Ha transcurrido sobradamente el plazo para la resolución del procedimiento sin haberlo hecho.- Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 20.6 del R. D. 1398/1993, de 4 de agosto establece que si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el art. 43.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre. Los hechos relatados en los antecedentes son constitutivos de infracción urbanística (art. 225 de la ley del Suelo de 1976 en relación con el art. 178.1 del mismo texto legal) siendo susceptibles de sanción con multa de hasta el 20% del valor de las obras ( art. 88 del Reglamento de Disciplina

Urbanística), resultando responsable de la infracción el Sr. García Castañeda, como promotor de las obras. De conformidad con lo dispuesto en el art. 226 de la Ley del Suelo de 1976, la infracción podría ser calificada como grave. El órgano competente para la resolución del expediente es el del Consejero de Fomento y Medio Ambiente por aplicación de lo dispuesto en el Bando del Presidente de la Ciudad de 7 de agosto de 1996, publicado en el BOC n.º 3645, de 15 de agosto de 1996 quien nombrará instructor y, en su caso, secretario del expediente, pudiendo el presunto responsable reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º Se declara la caducidad del expediente sancionador incoado por resolución de 21 de abril de 1997.

2.º Incoar expediente sancionador a D. Francisco Javier García Castañeda como presunto autor de una infracción urbanística grave.

3.º Se designa como Instructor a D. Francisco J. Díaz Rodríguez, Jefe de Sección del Sector de urbanismo y como Secretaria a D.ª Raquel Rúas Levy, Jefa del Negociado del mismo Sector, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento y concediendo al expedientado un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse."

Lo que pongo en su conocimiento significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Francisco Javier García Castañeda, en los términos del art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 6 de abril de 1998.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo: Jesús C. Fortes Ramos. EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo: Rafael Flores Mora

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.088.**- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta D. Jesús C. Fortes Ramos, por su decreto de fecha ocho de abril, ha dispuesto lo siguiente:

"Debiéndome ausentar de la Ciudad por motivos oficiales a partir de las 8:00 horas del martes 14 de abril de 1998, hasta mi regreso, y visto lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local vengo en disponer:

Que asuma la Presidencia Accidentalmente el Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, Diputado de la Asamblea, a partir de las 8:00 horas del martes 14 de abril, hasta mi regreso. Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.*"

Lo que le comunico para su debido conocimiento y efectos oportunos.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo: Rafael Flores Mora.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.089.**- No siendo posible practicar la notificación a D.ª Sohora Mohamed Abdeslam, en relación al expediente sancionador n.º 197/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 25-03-98, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 21 de octubre pasado se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D.ª Sohora Mohamed Abdeslam, por arrojar papeles a la vía pública (denuncia de tráfico), apreciándose la infracción el día 9 de septiembre pasado, a las 19.54 horas, en la Avda. de Africa, junto a Ferretería el Cruce. En la misma resolución se designó Instructor a D. José María Fortes Castillo, Coordinador acctal. de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, cuyos nombramientos fueron comunicados al interesado, sin que haya presentado recusación contra los mismos. D.ª Sohora Mohamed Abdeslam, no ha presentado alegaciones, por lo que procede redactar la resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El art. 135.A) 1 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la calificación de la falta y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 8.1 de la misma donde prohíbe tirar y abandonar a la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido y gaseoso. El art. 22 c) dispone que se prohíbe el vertido de cualquier clase de producto industrial líquido, sólido o solidificante que, por su naturaleza, sea susceptible de producir daños a los pavimentos o afectar a la integridad y seguridad de las personas y de las instalaciones municipales de saneamiento, alcantarillado y depuración. El artículo 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación de procedimiento. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *BOCE* n.º 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente su condición de Concejal.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D.ª Sohora Mohamed Abdeslam, una sanción de 10.000 pesetas de multa por la comisión de una falta leve consistente en arrojar papeles (denuncia de tráfico) a la vía pública, apreciándose la infracción el día 9 de septiembre actual a las 19,54 horas en la Avda. de Africa, junto a la Ferretería el Cruce."

Lo que le comunico, significándole que, de conformidad con lo establecido en el art. 29 en relación con el art. 31 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del art. 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal de acuerdo con los siguientes plazos:

a.- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b.- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de Diciembre de 1.956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a siete de abril de mil novecientos noventa y ocho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**1.090.-** No siendo posible practicar la notificación a D. Miguel Heredia Bernal, en relación al expediente sancionador n.º 179/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 25-3-98, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 25 de noviembre pasado se Dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Miguel Heredia Bernal, por acampar sin autorización en zona forestal, permaneciendo en el mismo dos días, en la loma existente entre la pista de "La Lastra" y "El Cortijo Serrano", el día 23 de septiembre pasado, a las 11.00 horas; infracción prevista en el artículo 136, h) del Decreto 3769/1972 de 23 de diciembre sobre incendios forestales y sancionados en el artículo 139 del citado Decreto, como falta leve, con una multa de un importe máximo de 5.000 pesetas. En la misma resolución se designó Instructor a D. José M.ª Fortes Castillo, coordinador accidental de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz sin que se haya presentado recusación contra los mismos. Notificada la Propuesta de Resolución D. Miguel Heredia Bernal no ha presentado alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 136, h) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre sobre incendios forestales, que considera falta leve acampar dentro de las zonas forestales, pero en lugar distinto al establecido con dicha finalidad, en relación con el art. 28 G) del mismo que determina las normas de seguridad que deberán observarse. El artículo 139 del mencionado Decreto que establece la calificación de las infracciones, determina que las faltas leves podrán ser sancionadas con multas de un importe máximo de 5.000 pesetas. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de diciembre, en su apartado B), 5, por el que esta asume las competencias del Estado en materia de prevención y lucha contra incendios forestales. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el BOCE n.º 3.645, se desconcentra la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr.

Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Miguel Heredia Bernal una sanción de 1.000 pesetas de multa, por la comisión de una falta leve consistente en acampar sin autorización en zona forestal, permaneciendo en el mismo dos días, en la loma existente entre la pista de "La Lastra" y "El Cortijo Serrano", a las 11.00 horas."

Lo que le comunico, significándole que, de conformidad con lo establecido en el art. 29 en relación con el art. 31 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la ciudad de Ceuta, en aplicación del art. 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal de acuerdo con los siguientes plazos:

a.- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el posterior inmediato hábil posterior.

b.- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de Diciembre de 1.956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a siete de abril de mil novecientos noventa y ocho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**1.091.-** No siendo posible practicar la notificación a D. Miguel Heredia Bernal, en relación al expediente sancionador n.º 169/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 25-3-98, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 7 de octubre de 1.997 se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Miguel Heredia Bernal por encender fuego en zona forestal en época de alto riesgo, en la Loma existente entre la pista de "La Lastra" y "El Cortijo Serrano", el día 23 de Septiembre pasado, a las 11.00 horas infracción prevista en el artículo 137, a) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre sobre incendios forestales y sancionados en el artículo 139 del citado Decreto, con una multa de hasta 50.000 pesetas. En la misma resolución se designó Instructor a D. José M.ª Fortes Castillo, Coordinador Accidental de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz sin que se haya presentado recusación contra los mismos. Traslada la Propuesta de Resolución D. Miguel Heredia Bernal, no ha presentado alegaciones.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 137, a) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre sobre incendios forestales que considera falta grave encender fuego en los montes de no estar expresamente prohibido, pero sin adoptar las debidas precauciones, en relación con el artículo 28, F) del mismo que determinan las normas de seguridad que deberán observarse. El artículo 139 del mencionado Decreto que establece la calificación de las infracciones, determina que las faltas graves podrán ser sancionadas con multas de hasta 50.000 pesetas. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de diciembre, en su apartado B), 5, por el que esta asume las competencias del Estado en materia de prevención y lucha contra incendios forestales. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el BOCE n.º 3645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio ambiente en su condición de Concejal.

## PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Miguel Heredia Bernal una multa de 2.000 pesetas, por la comisión de una falta grave consistente en encender fuego en zona forestal en época de alto riesgo, en la loma existente entre la pista de "La Lastra" y "El Cortijo Serrano", el día 23 de septiembre pasado, a las 11.00 horas."

Lo que le comunico, significándole que, de conformidad con lo establecido en el art. 29 en relación con el art. 31 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del art. 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal de acuerdo con los siguientes plazos:

a.- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el posterior inmediato hábil posterior.

b.- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1.956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a siete de abril de mil novecientos noventa y ocho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**1.092.**- No siendo posible practicar la notificación a D. Gabriel Heredia Bernal, en relación al expediente sancionador n.º 177/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 25-3-98, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 25 de noviembre pasado se Dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Gabriel Heredia Bernal, por acampar sin autorización en zona forestal, permaneciendo en el mismo dos días, en la Loma existente entre la pista de "La Lastra" y "El Cortijo Serrano", el día 23 de septiembre pasado, a las 11.00 horas; infracción prevista en el artículo 136, h) del Decreto 3769/1972 de 23 de diciembre sobre incendios forestales y sancionados en el artículo 139 del citado Decreto, como falta leve, con una multa de un importe máximo de S 000 pesetas. En la misma resolución se designó Instructor a D. José M.ª Fortes Castillo, coordinador accidental de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz sin que se haya presentado recusación contra los mismos. Notificada la Propuesta de Resolución D. Gabriel Heredia Bernal no ha presentado alegaciones.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 136, h) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre sobre incendios forestales, que considera falta leve acampar dentro de las zonas forestales, pero en lugar distinto al establecido con dicha finalidad, en relación con el art. 28 G) del mismo que determina las normas de seguridad que deberán observarse. El artículo 139 del mencionado Decreto que establece la calificación de las infracciones, determina que las faltas leves podrán ser sancionadas con multas de un importe máximo de 5.000 pesetas. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de diciembre, en su apartado B), 5, por el que esta asume las competencias del Estado en materia de prevención y lucha contra incendios forestales. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el BOCE n.º 3.645, se desconcentra la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

## PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Gabriel Heredia Bernal una sanción de 1.000 pesetas de multa, por la comisión de una falta leve consistente en acampar sin autorización en zona forestal, permaneciendo en el mismo dos días, en la loma existente entre la pista de "La Lastra" y "El Cortijo Serrano", a las 11.00 horas.

Lo que le comunico, significándole que, de conformidad con lo establecido en el art. 29 en relación con el art. 31 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la ciudad de Ceuta, en aplicación del art. 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal de acuerdo con los siguientes plazos:

a.- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el posterior inmediato hábil posterior.

b.- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a

partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1.956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a siete de abril de mil novecientos noventa y ocho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**1.093.-** No siendo posible practicar la notificación a D. Tariék Bousalham Abdelkader, en relación al expediente sancionador n.º 26/98, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 18-03-98, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local adjunta denuncia formulada contra D. Tariék Bousalham Abdelkader, a requerimiento del Vigilante de la empresa "Securitas" con núm. profesional 18621, por realizar necesidades fisiológicas en la vía pública, apreciándose la infracción el día 27 de febrero actual a las 11,10 horas en la Calle Serrano Orive (frente a Hacienda). Estos hechos son imputables a D. Tariék Bousalham Abdelkader y con independencia del resultado de la instrucción tienen la consideración de falta leve recogida en el art. 135 A).1 de la Ordenanza de Limpieza, pudiendo ser sancionada con multa de 10.000 ptas..

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.A).1 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la clasificación de la infracción y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 8.6 de la misma donde se prohíbe escupir en la calle y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública. El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, que recoge la iniciación de procedimiento. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.k de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el BOCE n.º 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Tariék Bousalham Abdelkader reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Tariék Bousalham Abdelkader por la comisión de una falta leve consistente en realizar necesidades fisiológicas en la vía pública, apreciándose la infracción el día 27 de febrero actual a las 11,10 horas en la calle Serrano Orive (frente a Hacienda).

Se designa Instructor a D. José M.ª Fortes Castillo, Coordinador Accidental de Medio Ambiente y Secretario a D.

Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los art. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a seis de abril de mil novecientos noventa y ocho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**1.094.-** No siendo posible practicar la notificación a D. Juan Jesús Heredia Hernández, en relación al expediente sancionador n.º 25/98, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 18-03-98, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local adjunta denuncia formula contra D. Juan Jesús Heredia Hernández, por arrojar basura a la vía pública, a requerimiento de D. José Luis Aller Paz, infringiendo la Ordenanza Municipal, apreciándose la infracción el día 7 de marzo actual a las 12,20 horas en la Calle Padre Feijoo n.º 24. Estos hechos son imputables a D. Juan Jesús Heredia Hernández, y con independencia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta graves recogida en el art. 135 B).4 de la Ordenanza de Limpieza, que dice que son faltas graves todas aquellas que contravengan lo dispuesto en el art. 59 de la misma y pueden ser sancionadas con multa de 12.500 ptas.. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía, por aplicación de lo dispuesto en el art. 21.1.K) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien nombrará Instructor y Secretario del mismo, pudiendo D. Juan Jesús Heredia Hernández, reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.B)4 de la Ordenanza de Limpieza según el cual se considerará faltas graves todo aquello que contravenga lo dispuesto en los artículos "...59.2", y el art. 136 que establece la sanción aplicable. El art. 58.1. A fin de que las basuras sean retiradas por los vehículos del servicio de recogida domiciliaria, los usuarios las depositarán, mediante los elementos de contención correspondientes, bolsas de plástico homologadas, en los contenedores públicos o privados. Queda terminantemente prohibido depositar basuras fuera de los contenedores. Los infractores serán sancionados por la autoridad municipal.

El art. 59.2 dispone que "En el que caso de recogida mediante el uso de los contenedores, los usuarios están obligados a depositar las basuras dentro de los mismos, mediante envases o bolsas homologadas, según las normas establecidas, prohibiéndose el abandono de los residuos en los alrededores de las zonas habilitadas para la colocación de estos elementos de contención". El art 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, que recoge la iniciación de procedimiento. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.k de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el BOCE n.º 3645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Juan Jesús Heredia Hernández reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Juan Jesús Heredia Hernández, por la comisión de una falta grave consistente en arrojar basura a la vía pública, infringiendo la Ordenanza Municipal, apreciándose la infracción el día 7 de Marzo actual a las 12,20 horas en la Calle Padre Feijoo n.º 24.

Se designa Instructor a D. José M.ª Fortes Castillo, Coordinador Accidental de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los art. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a seis de abril de mil novecientos noventa y ocho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**1.095.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha 11-03-98 ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

"Con fecha 2 de Septiembre de 1997 se incoa expediente de orden de ejecución de obras en edificio sito en C/ Conrado Alvarez n.º 9, concediendo a los interesados un plazo de audiencia de quince días y dándoles traslado del informe

técnico n.º 1.434/97, de 29 de Agosto.- Por Decreto del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de 19 de diciembre de 1997 se concede a los interesados un nuevo plazo de audiencia, dándoles traslado del informe técnico n.º 2137/97, de 11 de diciembre.- Transcurrido el mencionado plazo, sin que se haya presentado alegación alguna, se incorpora al expediente informe técnico n.º 478/98, de 9 de marzo en el que se indica que "se han ejecutado las obras descritas en el informe técnico n.º 1434/97, de fecha 29-8-97".- Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art 181.2 del T.R.L.S. de 1976 establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás organismos competentes, ordenaran, de oficio a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Ciudad de 11-12-96, la competencia corresponde al Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

#### PARTE DISPOSITIVA

1) Se ordena al propietario del edificio sito en C/ Conrado Alvarez n.º 9, la ejecución de las obras descritas en los apartados 2.º, 3.º) y 4.º) del informe técnico n.º 2137/97, de 11 de Diciembre.

2) El plazo para la ejecución de las obras sera de UN MES -"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Salvador Oncina Herrero, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace publica la anterior resolución Significándole que contra esta resolución y previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado (art. 110.3 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.) podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 - Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, a siete de abril de mil novecientos noventa y ocho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**1.096.-** El Excmo. Sr Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha veintisiete de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

"La Comandancia General de Ceuta denuncia que D. Mustafa Layasi Mohamed esta realizando obras sin licencia en Carretera Fuerte Mendizabal-Loma La Tarara.- Los Servicios Técnicos Municipales informan que las obras consisten en: "30,00 m² construcción de vivienda de mampostería (cerramiento de bloques de hormigón macizados) de planta baja", cuyo presupuesto de ejecución material aproximado es de 1.800.000 Ptas.- La Unidad Administrativa de Urbanismo ha comprobado que D. Mustafa Layasi Mohamed no cuenta con la preceptiva licencia.- Consta asimismo informe jurídico.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art 184.1 y 3 de la Ley del Suelo de 1976, que establecen la suspensión inmediata de las obras que se estuviera ejecutando sin licencia y el acuerdo de demolición de las mismas, si la licencia hubiere de denegarse por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas.- El art. 84 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., respecto al trámite de audiencia a los interesados por un plazo entre diez y quince días.- Los hechos relatados en los antecedentes son constitutivos de infracción urbanística (art. 225 de la Ley del Suelo de 1976, en relación con el 178.1 del mismo Texto Legal) siendo susceptibles de sanción con multa de hasta el 20% del valor de las obras (art. 88 del Reglamento de Disciplina Urbanística) resultando responsable de la infracción el Sr. Layasi Mohamed, como promotor de las obras.- A tenor de lo dispuesto en el art 226 de la Ley del Suelo de 1976, la infracción podría ser calificada como grave.- El Órgano competente para la resolución del expediente es el Consejero de Fomento y Medio Ambiente por aplicación de lo dispuesto en el Bando del Presidente de la Ciudad de 7 de Agosto de 1996, publicado en el B.O.C n.º 3.645, de 15 de agosto de 1996, quien nombrará instructor y, en su caso, secretario del expediente, pudiendo el presunto responsable reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

## PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se ordena la inmediata paralización de las obras que D. Mustafa Layasi Mohamed esta realizando sin licencia municipal en Carretera Fuerte Mendizabal-Loma La Tarara, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se procederá como medida cautelar a la retirada de los materiales de obra hasta el Almacén Municipal, su preeintado o su denuncia ante la Jurisdicción Penal por desobedecer la orden.

2.º) Se incoa expediente relativo a obras sin licencia que D. Mustafa Layasi Mohamed esta realizando en Carretera Fuerte Mendizabal-Loma La Tarara, concediendo a la interesada un plazo de audiencia de quince días.

3.º) Se incoa expediente sancionador a D. Mustafa Layasi Mohamed como presunto autor de una infracción urbanística, consistente en haber realizado, sin permiso municipal, obras en Carretera Fuerte Mendizabal, designando como Instructor a D. Francisco Javier Díaz Rodríguez, Jefe de Sección de Urbanismo y como Secretaria a D.ª Raquel Rúas Levy, Jefa del negociado del mismo Sector, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento y concediendo al expedientado un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mustafa Layasi Mohamed, en los términos del art 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución Significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzaran a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio.- En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución. Contra el primer punto de esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente Anun-

cio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956.- Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.- Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Ceuta, a siete de abril de mil novecientos noventa y ocho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**1.097.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha 26-03-98 ha dispuesto lo siguiente:

## ANTECEDENTES

"Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 20-10-97 se ordena a los propietarios del inmueble sito en Falda Monte Hacho n.º 14 la ejecución de determinadas obras para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- Para la ejecución de las obras ordenadas se fija un plazo de 1 mes.- En informe n.º 359/98 de fecha 20 de febrero de 1998 se comprueba que las obras ordenadas no han sido ejecutadas.- Consta asimismo informe jurídico.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Tanto el art. 10.3 R.D.U. como el art. 126 O.M.D.U. establecen que cuando hubiera transcurrido el plazo previsto en la orden de ejecución sin haberse ejecutado los trabajos, se procederá a la incoación del oportuno expediente sancionador, según lo dispuesto en el procedimiento regulado por el R.P.E.P.S.- La competencia sancionadora corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente por desconcentración efectuada por Bando de 7-8-1996.

## PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se incoa expediente sancionador a D.ª Carmen Sánchez González y a D. Melchor Pajares Tineo como presuntos responsables de una infracción urbanística consistente en: "No ejecutar dentro del plazo concedido la orden de ejecución sobre el inmueble sito en Falda Monte Hacho n.º 14".

2.º) Estos hechos constituyen una infracción urbanística según el art 225 T.R.L.S. de 1976, en relación con el art. 88 R.D.U.

3.º) Se comunica a los propietarios la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad que tendrá los efectos relacionados en el art. 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE 9-8-1993).

4.º) Se nombra como Instructor a D. Luis Ragel Cabezuero y como Secretaria a D.ª Raquel Rúas Levy, que podrán ser recusados si concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.º) La sanción que se puede imponer por la infracción presuntamente cometida es de un 10 por 100 del presupuesto de las obras inejecutadas, que según informe del Arquitecto Técnico Municipal asciende a 1.235.936 Ptas.

6.º) Se concede a los interesados un plazo de alegaciones de 15 días, para que, por escrito, presenten los documentos que estimen necesarios para la defensa de sus derechos."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Carmen Sánchez González, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por

el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio.- En cumplimiento de lo previsto en el art. 13,2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte a la interesada que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, a siete de abril de mil novecientos noventa y ocho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**1.098.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, por su Decreto de fecha 11-3-98 ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

"Con fecha 2 de septiembre de 1997 se incoa expediente de orden de ejecución de obras en edificio sito en C/ Conrado Alvarez n.º 9, concediendo a los interesados un plazo de audiencia de quince días y dándoles traslado del informe técnico n.º 1.434/97, de 29 de Agosto.- Por Decreto del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de 19 de diciembre de 1997 se concede a los interesados un nuevo plazo de audiencia, dándoles traslado del informe técnico n.º 2.137/97, de 11 de diciembre.- Transcurrido el mencionado plazo, sin que se haya presentado alegación alguna, se incorpora al expediente informe técnico n.º 478/98, de 9 de marzo en el que se indica que "se han ejecutado las obras descritas en el informe técnico n.º 1.434/97, de fecha 29-8-98".- Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 181.2 T.R.L.S. de 1976 dispone que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás organismos competentes, ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Ciudad de 11-12-96, la competencia corresponde al Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se ordena al propietario del edificio sito en C/ Conrado Alvarez n.º 9, la ejecución de las obras descritas en los apartados 2.º), 3.º) y 4.º) del informe técnico n.º 2.137/97, de 1 de diciembre.

2.º) El plazo de ejecución de dichas obras será de un mes."

Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución podrá y previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado (art. 110.3 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.) podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Al-Houcine Bouzalmate Chaib, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a siete de abril de mil novecientos noventa y ocho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**1.099.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, por su Decreto de fecha 11-3-98 ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

"Con fecha 2 de septiembre de 1997 se incoa expediente de orden de ejecución de obras en edificio sito en C/ Conrado Alvarez n.º 9, concediendo a los interesados un plazo de audiencia de quince días y dándoles traslado del informe técnico n.º 1.434/97, de 29 de Agosto.- Por Decreto del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de 19 de diciembre de 1997 se concede a los interesados un nuevo plazo de audiencia, dándoles traslado del informe técnico n.º 2.137/97, de 11 de diciembre.- Transcurrido el mencionado plazo, sin que se haya presentado alegación alguna, se incorpora al expediente informe técnico n.º 478/98, de 9 de marzo en el que se indica que "se han ejecutado las obras descritas en el informe técnico n.º 1.434/97, de fecha 29-8-98".- Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 181.2 T.R.L.S. de 1976 dispone que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás organismos competentes, ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Ciudad de 11-12-96, la competencia corresponde al Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se ordena al propietario del edificio sito en C/ Conrado Alvarez n.º 9, la ejecución de las obras descritas en los apartados 2.º), 3.º) y 4.º) del informe técnico n.º 2.137/97, de 1 de diciembre.

2.º) El plazo de ejecución de dichas obras será de un mes."

Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución podrá y previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado (art. 110.3 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.) podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Juan Rodríguez Borrero, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a siete de abril de mil novecientos noventa y ocho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**1.100.**- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 27 de enero de 1998 ha dictado la siguiente Resolución:

" Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente nº 74. 837 incoado a Dª Encarnación Alvarez Hidalgo, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado y el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de Cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% art. 100 del Reglamento General de Recaudación.

La presente resolución Sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa.

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Alcaldía, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta 9 de marzo de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO-ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**1.101.-** Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Mohamed Mohamed Chaire, titular del puesto A-28 del Mercado Central, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es por lo que se publica la siguiente notificación:

"Pongo en su conocimiento que con fecha 25-3-98, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador Acctal. de Mercados Remite escrito donde señala que el titular del puesto A-28 del Mercado Central, D. Mohamed Mohamed Chaire ha cumplido la normativa reglamentaria en materia de mercados. Incoado expediente sancionador al respecto, se nombró Instructor al Técnico de Administración General, D. Feo. Javier Puerta Martí , que formula la propuesta de resolución que se desarrolla en los fundamentos jurídicos.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Por Decreto de esta Presidencia de 27-X-97 se incoó expediente sancionador a D. Mohamed Mohamed Chaire, titular del puesto A-28 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve cometida por su empleado D. Reduan Mohamed Abdeslam, consistente en la no colocación del gorro cubrecabeza, según denuncia efectuada por el Encargado Administrador Acctal. de Mercados.- Notificada la resolución al interesado, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad al no aceptar la notificación personal, durante el

trámite de alegaciones no ha presentado ninguna.- Dado que la denuncia del Encargado Administrador Acctal. de Mercados cumple los requisitos establecidos en el artículo 17.5 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS), en conexión con el artículo XI, apartado j) del Reglamento General de Mercados (RGM), el Instructor considera probado que el interesado cometió una infracción del artículo 40 RGM, que tipifica como falta leve la inutilización de la preceptiva ropa de trabajo, estando las posibles sanciones recogidas en el art. 43 RGM. En cuanto a la responsabilidad del titular respecto de las faltas cometidas por los empleados, el art. 39 RGM recoge claramente de la delimitación de la responsabilidad. De todo lo anterior, a la Presidencia de la Ciudad, órgano competente en virtud del artículo 10.2 RPS, en conexión con el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 15 de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía para Ceuta, el Instructor como conclusión, propone, imponer una multa de 5.000 pesetas a D. Mohamed Mohamed Chaire, titular del puesto A-28 del Mercado Central, por la comisión de una falta leve de su empleado D. Reduan Mohamed Abdeslam, consistente en la inutilización de la preceptiva ropa de trabajo.

#### PARTE DISPOSITIVA

Imponer una multa de 5.000 pesetas, a D. Mohamed Mohamed Chaire, titular del puesto A-28 del Mercado Central, por la comisión de una falta leve de su empleado D. Reduan Mohamed Abdeslam, consistente en la inutilización de la preceptiva ropa de trabajo.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente".

Ceuta, 8 de abril de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo: Rafael Flores Mora.

**1.102.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, D. Alfonso Conejo Rabaneda, por su Resolución de veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente Alcalde Accidental D. Rafael Montero Palacios, se acordó conceder al propietario y/o ocupante del quiosco de mamostería situado en la Barriada Varela número 17 un plazo de audiencia de 10 días para que pueda comparecer en el expediente y alegar lo que tenga por conveniente a los derechos ante la decisión municipal de proceder a la demolición del mencionado quiosco.- Resolución que fue publicada en el BOC nº 3595 de

31.08.95 a efectos de notificación. No contestando en el expediente alegación alguna del interesado.- Obran en el expediente sendos informes de la Policía Local, donde se manifiesta que D. Hossain Hossain Ali carece del permiso de apertura del quiosco citado y que este se encuentra vacío de mercancías.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Habrà Lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado".- \* El órgano competente en el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda por Decreto de delegación de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se ordena a D. Hossain Hossain Alí para que en el plazo de 15 días demuela el quiosco que ocupa, (Sito en Avda. de Lisboa- frente a Persianas Rodríguez), apercibiéndole de ejecución subsidiaria por parte de la Ciudad de Ceuta".

Habida cuenta de que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución en la forma prevista en la legislación vigente, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo y, hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* a los efectos oportunos.

Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos".

Ceuta, 6 de abril de 1998.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL. Fdo: Rafael Flores Mora.

**1.103.-** Según lo dispuesto en el art. 59.4 y art. 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo fallidos los intentos de notificación de las Actas de Prueba Preconstituida que se relacionan y formalizadas al amparo de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 146 de la Ley General Tributaria por el concepto tributario de Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, a los siguientes obligados tributarios:

Acta Nº: 35/97 - Obligado Tributario: Ramón Abad Díaz - D.N.I.: 45.009.079 - Dirección: Avda. Reyes Católicos, 29.

Acta Nº: 58/97 - Obligado Tributario: Francisco Amador López - D.N.I.: 45.019.701 - Dirección: Casas De Rocabert, 4.

Acta Nº: 59/97 - Obligado Tributario: Mohamed Mohamed Abdeslam - D.N.I.: 45.065.504 - Dirección: Ramón de Campoamor, 21.

Acta Nº: 60/97 - Obligado Tributario: Sierra De Piloña - D.N.I.: A-11950540 - Dirección: Velarde, 21.

Se concede a los obligados tributarios relacionados anteriormente, un plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, para que comparezca en el Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta sito en la Avda. de Africa, 2, Edificio Polifuncional, a los efectos de poner de manifiesto las Actas de Prueba Preconstituida indicadas.

La Inspección comunica a los interesados que una vez finalizado dicho plazo, se considerarán notificadas las actas antes aludidas, iniciándose los expedientes a que se refiere el apartado segundo del art. 146 de la Ley General Tributaria y el Art. 57 del Real Decreto 939/86, de 25 de abril por el que se regula el Reglamento General de Inspección de los Tributos, pudiéndose alegar ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo de quince días, lo que estimen oportuno acerca de los posibles errores o inexactitudes de las pruebas que se aluden en el apartado primero de las referidas actas, y sobre las propuestas de liquidación que de las mismas contiene, expresando conformidad o disconformidad sobre una o ambas cuestiones.

Dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, se dictarán los actos administrativos que procedan.

La Inspección advierte lo interesados que si prestan su conformidad a las propuestas de liquidación contenidas en las Actas, la sanción se reducirá en un 30 por 100.

EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.-  
Fdo: Alfonso Conejo Rabaneda.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.104.-** Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, de seis de abril de mil novecientos noventa y ocho, se aprueba la contratación de las obras de reparación de la cubierta del Palacio Municipal.

- 1.- Entidad adjudicataria
  - a) Organismo: Ciudad de Ceuta
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
  - c) Número de Expediente: 494/97
- 2.- Objeto del contrato
  - a) Descripción del contrato: Obras de reparación de cubierta en el Palacio Municipal.
  - b) Lugar de ejecución: Ciudad de Ceuta
  - c) Plazo de ejecución: Un mes
- 3.- Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación
  - a) Tramitación: Urgente
  - b) Procedimiento: Abierto
  - c) Forma: Subasta
- 4.- Presupuesto base de licitación  
Importe total: 27.998.749 pesetas
- 5.- Garantías  
Provisional: 559.975 ptas.  
Definitiva: 1.119.950 ptas.
- 6.- Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Ciudad de Ceuta
  - b) Domicilio: Plaza de Africa s/n
  - c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
  - d) Teléfono: 528203

e) Telefax: 514470

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: trece días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

7. Presentación de las ofertas

a) Fecha límite de presentación: trece días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Ciudad de Ceuta

2º) Domicilio: Plaza de África s/n

3º) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

8.- Apertura de las ofertas

a) Entidad: Ciudad de Ceuta

b) Domicilio: Plaza de África s/n

c) Localidad: Ceuta

d) Fecha: El día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

9.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a siete de abril de mil novecientos noventa y ocho.- Fdo: EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Rafael Flores Mora.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Area Funcional de Fomento

**1.105.-** Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Inspección del Transporte Terrestre de la Administración del Estado del Area Funcional de Fomento de la Delegación de Gobierno en Ceuta ha tenido conocimiento de la Comisión de los siguientes hechos:

Que el pasado día 5-11-97, a la 1,30 horas, en las instalaciones del Puerto de Ceuta, el vehículo matrícula CA-4930-AS, del que es titular la empresa INVERGRUAS, S. L., realizaba un Transporte Privado Complementario de Mercancías, careciendo de Autorización.

Lo que motiva la iniciación del presente Expediente Sancionador ordinario.

Por razón de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas al Director del Area Funcional de Fomento de la Delegación de Gobierno en Ceuta, por el art. 204.1 del R.D. 1772/94 de 5 de agosto ( B.O.E. de 20 de agosto), con fecha 10-2-98 la citada Autoridad acordó lo siguiente:

PRIMERO: Incoar Expediente Sancionador a la Empresa INVERGRUAS, S. L., D.N.I. / C.I.F.: B-11955325, con domicilio en Ceuta, Exp. Muelle Puntilla, nº 104, presuntamente responsable de los hechos anteriormente expuestos, emitiendo la oportuna designación del Instructor y Secretario, recayendo ambos nombramientos en D. Francisco Verdú Abellan y Dª Rosa Ana Mendo Ruiz, respectivamente.

Significándole que le asiste el derecho a recusar a ambos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el art. 29 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992).

SEGUNDO: De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa por la Comisión de una infracción con la siguiente tipificación.

<i>N. Infringidas</i>	<i>Naturaleza</i>	<i>P. Sanción.</i>	<i>Cuantía.</i>
Ley 16/87		Ley 16/87	
Art. 141b) Lott.		Art. 143 Lott.	
103 Lott	Grave		50.000
R.D. 1211/90		R.D. 1211/90	
Art. 198 b) Rgto.		Art. 201 Rgto	
158 Rgto.			

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto (B.O.E. de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le comunica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

El pago voluntario de la multa en cualquier momento anterior al escrito de Resolución del expediente, implicará la terminación del procedimiento sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

CUARTO: Se podrán formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de Audiencia, si procediera, significándole que el plazo será de quince días, una vez notificada la Propuesta de Resolución.

QUINTO: Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone VD. / S. de un plazo de quince días, a partir de la presente Notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime conveniente, y en su caso proponer la práctica de la prueba concretando los medios de que pretenda valerse ante el Instructor (Jefatura Provincial de Transportes Terrestres, muelle Cañonero Dato, s/n, 2ª Planta - 51001 Ceuta), advirtiéndole que de no efectuar alegaciones la presente Notificación de acuerdo de iniciación, se considerará propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los Art. 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. Dicha Propuesta será elevada al delegado del Gobierno en Ceuta, Autoridad competente para dictar Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 146.1 de la Ley 16/87 de 30 de julio ( B.O.E. 31 de julio) de ordenación de los Transportes Terrestres y art. 204.1 del R.D. 1211/90. modificado por el R.D. 1772/94 de 5 de agosto (B.O.E. de 20 de agosto).-EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo: Francisco Verdú Abellán.

NOTA INFORMATIVA: Ley 16/87 de 30 de julio (B.O.E. de 31/7) de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Real Decreto 1241/90 de 28 de Septiembre ( B.O.E. de 8/10) del Reglamento de la Ley de Transportes Terrestres.

Caso de optar por el abono voluntario de la sanción con anterioridad a la Resolución del Procedimiento, podrá abonar la misma por uno de los siguientes medios:

a)- Ingreso o Transferencia, a través de la Caja Postal, en la c/c Nº 9668876 de la Caja Postal, Agencia urbana de la Plaza de San Juan de la Cruz, s/n de Madrid, haciendo constar expresamente la clave completa del Nº del Expediente y remitiendo copia del resguardo de ingreso o transferencia efectuados, a la Jefatura provincial del Area Funcional de Fomento de la Delegación de Gobierno en Ceuta, sita en Muelle Cañonero Dato, s/n, 2ª Planta, 51001 Ceuta.-

b) Entregando su importe en Papel de Pagos del Estado en la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres del área Funcional de la Delegación de Gobierno en Ceuta.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia

#### e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**1.106.-** D. José Antonio Martín Robles, Secretario Judicial del Juzgado de 1ª Instancia Núm. Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen Juicio Hipotecario Núm. 135/93 a instancia del Procurador D. José Pulido Domínguez en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra D. Tropical S.L., en los que por providencia del día de la fecha se acuerda:

Perfíbese al demandado de lanzamiento de la finca sita en c/ Beatriz de Silva Núm. 7, 6ª E, en término de 8 días a contar a partir del día de la notificación, transcurrido dicho término sin haberlo verificado, será lanzado de ella, sin prórroga ni consideración y a su costa.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al demandado representante legal de Tropical S.L., expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad* que firmo en Ceuta a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia

#### e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.107.-** El Ilmo. Sr. Magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. de faltas 505/97 sobre lesiones notificar a F.C.N. Policía 73-257 y F.C.N. 70.734 la sentencia dictada con fecha 24 de marzo de 1998 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

**FALLO:** Que debo Absolver y absuelvo a los funcionarios del cuerpo nacional de Policía con carnet profesional números 73.257 y 70.734 de la falta que se le imputaba declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Únase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 3 de abril de 1998.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia

#### e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.108.-** En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción nº 3 en el juicio de Faltas que se siguen en este juzgado bajo el nº 90/98 por carencia de seguro obligatorio, por la presente cito a D. Ahmed Chellof a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 2 de julio de 1998 y hora 10,10 en calidad de denunciado al objeto de que asista a Juicio oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá interponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este

Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a 10 de marzo de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## DISPOSICIONES GENERALES

### CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.109.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 1 de abril de 1998, aprobó provisionalmente la "Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de los servicios de la Residencia de la Juventud."

El expediente con el acuerdo de referencia se halla expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria, a fin de que los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 31 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

-Plazo de exposición al público y de presentación de reclamaciones: 30 días a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

En Ceuta a trece de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA, Fdo: Alfonso Conejo Rabaneda.

## OTRAS DISPOSICIONES

### Y ACUERDOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.110.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, por su Decreto de fecha 19-3-98, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

"D. Jesús Sevilla Gómez de representación de la Compañía INVERSIONES BENASAYAG, S.A., pone en conocimiento de este Ayuntamiento la posible existencia de ruina inminente en la edificación sita en calle Teniente Pacheco 14-16.- El Sr. Arquitecto Municipal emite informe n.º 563/98 en el que se manifiesta lo siguiente: Siendo las 12.00 horas del día 12 de marzo de 1998 se procede a la recepción de las obras ejecutadas comunicando: que no se ha podido acceder a la reparación de las filtraciones de agua, por no encontrar las llaves de las viviendas al no estar los propietarios-inquilinos en ella. Asimismo y como consecuencia del escrito presentado por D. Jesús Sevilla Gómez como representante legal de la entidad mercantil, INVERSIONES BENASAYAG, S.A., en el que pone en conocimiento de este Ayuntamiento la posible ruina inminente de la edificación debido al derrumbe de los techos de sendas viviendas y de un muro de una de ellas, se ha girado

visita de inspección ocular y al respecto, se informa: Se trata de caída de falsos techos de cañizo por putrefacción de los rastreles de madera de las que están suspendidas debido a las filtraciones de agua de pisos superiores.- En la inspección realizada no se observó ni grietas ni deformaciones que hagan sospechar la existencia de peligro inminente para los ocupantes del inmueble por lo que al día de la fecha no se puede considerar que la construcción se encuentre en ruina inminente.- Por último, se reitera la necesidad de acometer urgentemente las obras indicadas en el informe de fecha 25-8-97 u que debido al estado en que se encuentra sería necesario adjudicarse por emergencia a la misma empresa (Promoza) que reparó y subsanó el peligro inicial. El presupuesto de adjudicación asciende a 7.899.327 Ptas. (incluida la reparación de filtraciones de agua no hechas en la adjudicación anterior). El plazo para ejecutar las obras se establece en tres meses".- Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 26 R.D.U. limita la aplicación de la ruina inminente para aquellos casos en los que exista peligro para ocupantes y/o bienes de un inmueble.- La competencia en materia de disciplina urbanística corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se desestima la petición de declaración de ruina inminente del edificio sito en calle Teniente Pacheco n.º 14-16 al no concurrir peligro inminente para sus ocupantes."

Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución y previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado (art. 110.3 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.) podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Moisés Abecasis Hachuel, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace publica la anterior resolución.

Ceuta, a ocho de abril de mil novecientos noventa y ocho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**1.111.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha 19-03-98 ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

"D. Jesús Sevilla Gómez en representación de la Compañía INVERSIONES BENASAYAG, S.A., pone en conocimiento de este Ayuntamiento la posible existencia de ruina inminente en la edificación sita en calle Teniente Pacheco 14-16.- El Sr. Arquitecto Municipal emite informe n.º 563/98 en el que se manifiesta lo siguiente: Siendo las 12,00 horas del día 12 de marzo de 1998 se procede a la recepción de las obras ejecutadas comunicando: que no se ha podido acceder a la reparación de las filtraciones de aguas, por no encontrar las llaves de las viviendas al no estar los propietarios-inquilinos en ella. Así mismo y como consecuencia del escrito presentado

por D. Jesús Sevilla Gómez como representante legal de la entidad mercantil, INVERSIONES BENASAYAG, S.A., en el que pone en conocimiento de este Ayuntamiento la posible ruina inminente de la edificación debido al derrumbe de los techos sendas viviendas y de un muro de una ellas, se ha girado visita de inspección ocular y al respecto, se informa: Se trata de la caída de falsos techos de cañizo por putrefacción de los rastreles de madera de las que están suspendidas debido a las filtraciones de agua de pisos superiores.- En la inspección realizada no se observó ni grietas ni deformaciones que hagan sospechar la existencia de peligro inminente para los ocupantes del inmueble por lo que al día de la fecha no se puede considerar que la construcción se encuentra en ruina inminente.- Por último, se reitera la necesidad de acometer urgentemente las obras indicadas en el informe de fecha 25-8-97 y que debido al estado en que se encuentran sería necesario adjudicarse por emergencia a la misma empresa (Promoza) que reparó y subsanó el peligro inicial. El presupuesto de adjudicación asciende a 7.899.327 ptas. (incluida la reparación de filtraciones de agua no hechas en la adjudicación anterior). El plazo para ejecutar las obras se establece en tres meses." Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 26 R.D.U. limita la aplicación de la ruina inminente para aquellos casos en los que exista peligro para ocupantes y/o bienes de un inmueble.- La competencia en materia de disciplina urbanística corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se desestima la petición de declaración de ruina inminente del edificio sito en calle Teniente Pacheco n.º 14-16 al no concurrir peligro inminente para sus ocupantes."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. David Benhamu Corcia, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace publica la anterior resolución. Significándole que contra esta resolución y previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado (art. 110.3 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.) podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958.- Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, a siete de abril de mil novecientos noventa y ocho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**1.112.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Jesús C. Fortes Ramos, por su Decreto de fecha 16-03-98, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Por resolución del Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de 31 de mayo de 1996 se sancionó a D. Ahmed Mohamed Mohamed Dauded con multa de 1.929.576 Ptas. por la realización de obras sin licencia en C/ Martínez Calvente n.º 12 consistentes en construcción de

edificación en dos plantas, 3.ª, 4.ª y 5.ª formadas por vivienda y azotea transitable.- Notificada al interesado la resolución, con fecha 17 de julio de 1996 presentó recurso ordinario en el que manifestaba que las referidas obras fueron realizadas en el año 1976 y que las obras que estaba efectuando, sin licencia municipal, eran de reparación de las ya consolidadas.- En escrito de 24 de febrero de 1998 el Sr. Mohamed Mohamed Daud solicitó de los Servicios de Recaudación Municipal la suspensión del procedimiento de apremio incoado para el cobro de la sanción (expediente n.º 15.944) hasta la resolución del mencionado recurso ordinario.- Consta en el expediente informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El informe técnico n.º 386/96, de 11 de marzo en el que se concluye que las obras ejecutadas "son de reciente construcción", afirmación que queda acreditada con la ficha CU-1 del Servicio Territorial del Catastro que se adjunta al informe, en la que se puede observar el número de plantas existentes con anterioridad a las obras realizadas, y en la fotografía de 15 de octubre de 1994 que acompaña a la denuncia de los Servicios de la Policía Local de 5 de octubre de 1994, en la que se puede observar la situación en que se encontraba la edificación.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 114.1 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., la resolución del recurso ordinario corresponde al órgano superior jerárquico del que lo dictó.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el recurso ordinario presentado por D. Ahmed Mohamed Mohamed Daud el 17 de julio de 1996 por las razones expuestas en los fundamentos jurídicos del presente informe."

Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución y previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado (art. 110.3 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.) podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la recepción de la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Ahmed Mohamed Mohamed Daud, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a ocho de abril de mil novecientos noventa y ocho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**1.113.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, por su Decreto de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

La Comandancia General de Ceuta denuncia que D. Abderrahaman Layachi Tuhami está realizando obras sin licencia municipal en Barriada Benzú n.º 88.- Los Servicios Técnicos Municipales informan que las obras consisten en:

"84,00 m<sup>2</sup> de cambio de cubierta de una vivienda en reestructuración a base de forjado apoyado sobre pilares", cuyo presupuesto de ejecución material es de 1.260.000 Ptas.- La Unidad Administrativa de Urbanismo ha comprobado que D. Abderrahaman Layachi Tuhami no cuenta con la preceptiva licencia.- Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 184.1 y 3 de la Ley del Suelo de 1976, que establecen la suspensión inmediata de las obras que se estuviera ejecutando sin licencia y el acuerdo de demolición de las mismas, si la licencia hubiere de denegarse por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas.- El art. 84 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., respecto al trámite de audiencia a los interesados por un plazo entre diez y quince días.- Los hechos relatados en los antecedentes son constitutivos de infracción urbanística (art. 225 de la Ley del Suelo de 1976, en relación con el 178.1 del mismo Texto Legal) siendo susceptibles de sanción con multa de hasta el 20% del valor de las obras (art. 88 del Reglamento de Disciplina Urbanística) resultando responsable de la infracción el Sr. Layachi Tuhami, como promotor de las obras.- A tenor de lo dispuesto en el art. 226 de la Ley del Suelo de 1976, la infracción podría ser calificada como grave. El Órgano competente para la resolución del expediente es el Consejero de Fomento y Medio Ambiente por aplicación de lo dispuesto en el Bando del Presidente de la Ciudad de 7 de agosto de 1996, publicado en el B.O.C. n.º 3.645, de 15 de agosto de 1996, quien nombrara instructor y, en su caso, secretario del expediente, pudiendo el presunto responsable reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º Se ordena la inmediata paralización de las obras que D. Abderrahaman Layachi Tuhami está realizando sin licencia municipal en Bda. Benzú n.º 88, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se procederá como medida cautelar a la retirada de los materiales de obra hasta el Almacén Municipal, su precintado o su denuncia ante la Jurisdicción Penal por desobedecer la orden.

2.º Se incoa expediente relativo a obras sin licencia que D. Abderrahaman Layachi Tuhami está realizando en Bda. Benzú n.º 88, concediendo al interesado un plazo de audiencia de quince días.

3.º Se incoa expediente sancionador a D. Abderrahaman Layachi Tuhami como presunto autor de una infracción urbanística, consistente en haber realizado, sin permiso municipal, obras en Bda. Benzú n.º 88, designando como Instructor a D. Francisco Javier Díaz Rodríguez, Jefe de Sección de Urbanismo y como Secretaria a D. Raquel Rúas Levy, Jefa del Negociado del mismo Sector, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento y concediendo a la expedientada un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse."

Lo que pongo en su conocimiento significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del siguiente al de la recepción de este escrito.- En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Lo que le comunico, significándole que contra el primer punto de esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente de la recepción de la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Abderrahaman Layachi Tuhami, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace publica la anterior resolución.

Ceuta, a ocho de abril de mil novecientos noventa y ocho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**1.114.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha 25-03-98 ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

"Con fecha 5 de febrero de 1998 D. Tomás Núñez Tomé solicita se exija al propietario del solar de la calle Salud Tejero, a espaldas de la vivienda sita en calle Real n.º 91, la inminente reparación de la tubería de saneamiento deteriorada por las obras de demolición realizadas en el solar.- Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe n.º 508/98, de 10 de marzo, del siguiente tenor literal: "1.º En el escrito de solicitud, el Sr. Núñez Tomé hace referencia a informe n.º 55/98 del expediente n.º 65.889/97 tramitado por este Servicio y que no corresponde con el expediente de éste, pero que si esta vinculado con él, dado que la deficiencia es la misma.- 2.º En el expediente anterior, o sea, n.º 65.889/97, se incoaba orden de ejecución a D. Hamadi Amar Mohamed, propietario del solar, para que reparara el saneamiento deteriorado por las obras de demolición en el mismo. Este expediente se ha iniciado en base a denuncia formulada por D.ª Eduarda Núñez Acedo.- 3.º En expediente n.º 35.088/97, iniciado a tenor de denuncia formulada por D. Nicolás Romero Valenzuela, con motivo de malos olores de cañería del Patio de La Tahona, que desembocan en calle Salud Tejero, también se publicaba anuncio concediendo un plazo de 10 horas para corregir las deficiencias al propietario Mercantil Nabilam, S. A. (Hamadi Amar Mohamed), sin que hasta la fecha lo haya realizado.- 4.º El escrito de referencia, de D. Tomás Núñez Tomé, tanto el primer expediente como el segundo, numerados en los párrafos 2 y 3 de este informe, son el mismo problema de saneamiento y vertidos, sin que en ninguno de ellos haya resuelto el propietario.- Es por todo ello que deberá adoptarse la siguiente resolución: 1.º Reagrupar los dos expedientes en uno solo, dado que la denuncia es común para ambos.- 2.º Conceder un plazo de 24 horas para que inicie los trabajos y de cinco días para terminarlos.- 3.º En caso de no realizarlo el interesado, que se ordene la ejecución subsidiaria de los mismos por el importe que aparece en el informe n.º 1.525/97, de 295.000 Ptas."

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 181.2 de la Ley del Suelo de 1976 dispone que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenaran, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas

condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Ciudad de 11 de diciembre de 1996, la competencia corresponde al Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se ordena al propietario del solar de la calle Salud Tejero a espaldas de la vivienda sita en calle Real n.º 91 la ejecución de las siguientes obras: "Colocación de al menos 20,00 m. de tubo de P.V.C. y hormigón de diámetro 300, entronque con la general y construcción de un pozo de registro." 2.º.- Se concede al interesado un plazo de 24 horas para que inicie los trabajos y de cinco días para terminarlos, bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria, en caso contrario."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Eduarda Núñez Acedo y a D. Nicolás Romero Valenzuela, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que contra esta resolución y previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado (art. 110.3 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.) podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958.- Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, a siete de abril de mil novecientos noventa y ocho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**1.115.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha 12-3-98 ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

"Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 13 de febrero de 1997 se acuerda incoar expediente sancionador a los propietarios del edificio ubicado en calle Duarte n.º 3; por incumplimiento de la orden de ejecución dictado por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de 22 de agosto de 1996.- Con fecha 5 de marzo de 1997 el Administrador de la finca comunica el inminente comienzo de las obras.- Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe números 109/98 y 461/98 en el que hasta el día 5 de marzo de 1998 se informa que las obras han comenzado y aun no han concluido.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 20.6 dispone que transcurrido seis meses desde la iniciación (del procedimiento sancionador), tendiendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo causas imputables a los interesados o por las suspensión del procedimiento a que se refieren los arts. 5 y 7, se iniciara el cómputo del plazo de caducidad establecido en el art. 43.4 L.R.J.A.P. y P.A.C. (30 días). En el caso que nos ocupa estos plazos han transcurrido sobradamente. El art. 10.3 R.D.U. dispone que en la resolución del expediente sancionador se ordenara nuevamente al propietario la ejecución de las obras necesarias para devolver el inmueble a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- El órgano competente en materia san-

cionadora es el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente por desconcentración efectuada por Bando del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º) Sobreseer el expediente sancionador incoado contra los propietarios del inmueble sito en calle Duarte n.º 3 al constatarse el inicio de las obras y el transcurso de los plazos legales de caducidad.- 2.º) Ordenar a los propietarios citados la conclusión de las obras en el plazo de 2 meses."

Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución y previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado (art. 110.3 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.) podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1996.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Eduardo Cantero Real, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a ocho de abril de mil novecientos noventa y ocho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**1.116.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

"D. Abdeslam Amar Abdeslam solicita licencia para realizar obras en Avda. Reyes Católicos n.º 3.- Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe n.º 645/98, con el siguiente contenido: "... deberá presentar el interesado plano croquis de planta y alzado del vallado a realizar en el que se aprecie la solución final, altura. Como estado actual puede presentar estado fotográfico".- Asimismo se presentara memoria descriptiva de las obras que pretende ejecutar.- Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Establece el art. 156.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que si el documento presentado a Registro no reuniera los datos exigidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común o faltara el reintegro debido, se requerirá a quien lo hubiere firmado para que en el plazo de 10 días acompañen los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará sin más trámite.- El art. 21.1.11) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias.- El artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta dispone que el Presidente ostenta la condición de Alcalde.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta la competencia para la concesión de licencias por delegación genérica del Excmo. Sr. Presidente mediante Decreto de 11-12-96.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se requiere a D. Abdeslam Amar Abdeslam para que en el plazo de diez días aporte la documentación que se especifica en los antecedentes de este Decreto bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se archivara su solicitud sin más trámite."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Abdeslam Amar Abdeslam, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Ceuta, a ocho de abril de mil novecientos noventa y ocho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

#### ANUNCIOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

##### 1.117.- 1- Entidad Adjudicataria:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el expediente: negociado de contratación.
- c) Número de Expediente: 184/98

##### 2- Objeto del Contrato:

- a) Descripción del contrato: Contratación de la adquisición de módulos de estanterías compactas para la instalación de legajos en el Archivo Central.
- b) Lugar de ejecución: Ceuta

##### 3- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

##### 4- Presupuesto base de licitación:

Importe Total: 2.990.000 pesetas.

##### 5- Garantías:

- a) provisional: 2% del importe del presupuesto: 59.800 pesetas.
- b) Definitiva: 4% del importe del presupuesto: 119.600 pesetas.

##### 6- Obtención de documentación e información:

Negociado de contratación del Ayuntamiento de Ceuta.

##### 7- Presentación de Ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9.00 a 14.00 horas.

2º Domicilio: Plaza de Africa, s/n.

3º Localidad y Código Postal : 51001.

##### 8- Apertura de Ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: Plaza de Africa, s/n
- c) Localidad: Ceuta.

d) Fecha: A las 14.00 siguientes en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

9- Gastos del anuncio: A cargo del Adjudicatario.

Ceuta, a trece de abril de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo: Rafael Lirola Catalán.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.118.-** El presidente-Accidental de la Ciudad de Ceuta, hace saber:

Que los Padrones Fiscales correspondientes a los conceptos tributarios "Impuesto sobre Bienes Inmuebles" y "Tasa por la Prestación del servicio de Alcantarillado" correspondiente al ejercicio 1998, son objeto de Exposición Pública.

Dichos Padrones conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, se expondrán al público durante un periodo de quince días a partir de la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y Tablón de anuncios, conforme al artículo 14.4 de la Ley 39/88 y art. 21.3 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos e ingresos públicos de la Ciu-

dad de Ceuta.

**Anuncio De Cobranza:**

El período de cobro voluntario estará comprendido entre los días 1 de mayo al 5 de julio de 1998.

**Medios de Pago:**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 49 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: dinero de curso legal o cheque nominativo a favor de la Ciudad de Ceuta/ Ayuntamiento, conformados o certificados por la entidad librada.

**Lugar de pago:**

Oficina de los Servicios Tributarios de Ceuta, S.L., (antigua oficina de Recaudación), Plaza de la Constitución nº 1, en horario de 9 a 14 horas (de lunes a viernes).

**Advertencia:**

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por 100 hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Ceuta, 14 de abril de 1998.- Fdo: Alfonso Conejo Rabaneda.

### Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente. Archivo Central. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar .....	260 pts.
- Suscripción anual .....	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana .....	6.500 pts. por publicación
1/2 plana .....	3.250 pts. por publicación
1/4 plana .....	1.650 pts. por publicación
1/8 plana .....	900 pts. por publicación
Por cada línea .....	80 pts.

